



Exp. 500013103001 2018 00356 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, treinta de septiembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del ejecutante (archivo digital 17), quien tiene la facultad de recibir, consistente la terminación del presente asunto por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del trámite ejecutivo en contra de Marvin Alexis Avilés Olaya, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación que dio lugar al inicio del presente trámite.

**SEGUNDO.** Se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y que recayeron sobre el demandado Marvin Alexis Avilés Olaya, por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** procédase de conformidad.

**TERCERO.** En atención a la solicitud de desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para el inicio de la presente acción los cuales fueron arrimados al proceso de forma física, se accede a ello, por lo que se ordena a **secretaría** que proceda de conformidad.

**CUARTO.** Sin condena en costas. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE**

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO  
Hoy 3 de octubre de 2022, se notifica a las partes el  
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA  
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha de 29/09/22, a la hora de las 7:30 a.m., no existe embargo de remanentes.

Karen Castro.  
Karen Castro  
Sustanciadora